

cion de la Diputacion
provincial del dia 13
de Noviembre de 1888.

Señores.

Presd.^{te} Traxarabal.

Casillo

Elio

Marvarrete

Cano

Diaz de Cuesta

Salazar

Secretarios.

Fernandez Ballesteros

Gonzalez de Belavarri

De gobierno,

Ramirez Olano.

La Exma. Diput.^{on} de
Guipuzcoa consulta sobre
el impuesto de viajeros
y mercancías en esta
Provincia.

Informe de la Comi-
sion de Hacienda en la
reclamacion de 62.583
pesetas por trimestres
molidas a esta Diputa-
cion para atenciones
de la ensenanza.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta
Exma. Diputacion se reunieron el dia trece de Noviem-
bre de mil ochocientos ochenta y ocho a las tres de la tar-
de y bajo la Presidencia del Sr. D. Laureano de Traxarabal,
los mismos señ. Diputados que concurren a la sesion de
ayer y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios
se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aproba-
da.

Seguidamente se dió cuenta de dos instancias sujeri-
ta la primera por varios vecinos de la villa de Mar-
quinez, oponiéndose a la concesion de los recursos de Mru-
tes solicitados por el Ayuntamiento de la misma, con destino
a reponer la presa de un molino, y la segunda de los Alcal-
des de barrio de Guerna, Ullivari-viña, y Estarrona, solici-
tando se acuerde que la villa de Mendocia, continúe en sus
visitas de inspeccion al rio Zalla sobre limpia del mismo y
reposicion de dos puentes; disponiendo S. E. pasen las mismas
a la Comision provincial para la tramitacion que correspon-
da.

Leida una comunicacion dirigida a esta Corporacion
por la Diputacion de Guipuzcoa interesando se le manifieste
si en esta Provincia se ha exigido el impuesto sobre tarifas
de viajeros y mercancías, que la Delegacion de aquella, recla-
ma de la empresa del tranvia de San Sebastian, se acordó
pase la misma al Sr. Presidente, a fin de que, en vista de
los antecedentes que sobre el particular existen en estas depen-
dencias, pueda contestar a la citada Corporacion.

De la Comision de Hacienda provincial se leyó
y fué aprobado un informe intervenido en la comuni-
cacion dirigida por la Delegacion de Hacienda, in-
teresando el pago por trimestres de la cantidad de
62.583 pesetas que por la Direccion general de propie-
dades del Estado se ha señalado a esta Diputacion
para el ejercicio corriente por atenciones de ensenanza.

za. El informe dice así. (S.)

("Excmo. Sor. = La Comisión de Hacienda ha visto las comunicaciones que, con motivo de la reclamación aducida por la delegación de Hacienda de esta Provincia respecto á la cantidad que debe satisfacer esta Diputación durante el actual ejercicio por las atenciones del Instituto de 2.^a Enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y Maestras e Inspección de 1.^a Enseñanza, han mediado entre la expresada Delegación y la Comisión provincial, y no puede menos de proponer á S. E. se apruebe todo lo obrado por la expresada Comisión, acordándose, que, no se satisfaga otra cantidad que la consignada en el presupuesto, autorizando á la vez á la Comisión á fin de que se dirija á la Superioridad, si lo cree conveniente, manifestando las razones que ha tenido esta Corporación para modificar el presupuesto, sin desatender las atenciones que señalan las leyes y disposiciones de Instrucción pública. Tal es el parecer de la Comisión informante, S. E. no obstante con su elevado criterio acordara como siempre lo que mejor en justicia proceda. = Casa-palacio de la Diputación á 6 de Octubre de 1888.") (Por equivocación se ha insertado en esta acta el precedente informe de la Comisión de Hacienda Prov.^{al}.)

(S.) "Excmo. Sor. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la comunicación, que, con fecha de ayer, ha dirigido la Delegación de Hacienda, interesando el pago por trimestres de la cantidad de 62.883 pesetas que, por la Dirección general de propiedades y derechos del Estado, se ha señalado á esta Diputación para el ejercicio corriente, por las atenciones del Instituto de 2.^a Enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y Maestras e Inspección de 1.^a Enseñanza, en virtud de las relaciones que á la expresada Dirección ha remitido el Ministro de Fomento; ha visto también el expediente incoado con motivo de anterior reclamación aducida por dicha delegación, y la Comisión entiende de

be V.E. acordar se haga la reclamacion oportuna a los Ministros de Hacienda y Fomento, manifestando, por si se ha padecido alguna equivocacion, que la referida cantidad de Cr. 583 pesetas no corresponde a lo pagado durante el año economico de 1887-88, con arreglo al artículo 8.º de la Ley, de 27 de Julio de 1887, porque excede a aquella en 6.336 pesetas, ni a la consignada por esta Corporacion para el ejercicio corriente; y que de continuar así, al confeccionar la Diputacion su presupuesto, no sabrá a que atenerse respecto a los gastos de las mencionadas atenciones = Tal es mi opinion; no obstante V.E. con su elevado criterio acordará como siempre lo que crea mas conveniente = Casa-palacio de la Diputacion a trece de Noviembre de 1888. = L. de Trararabal = Alvaro Elio = Alvaro Navarrete."

De la Comision de hacienda provincial y municipal reunidas se dio cuenta y fueron aprobados los dos informes siguientes

El Ayunt.^{to} de Crispian pide se aprueben los repartos de hoja de hermandad, territorial, industrial y comercio y sisa provincial correspondientes al año economico de 1887-88. Dice el informe

Excmo. Sr. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal se han enterado del expediente promovido a instancia del Ayuntamiento de Crispian en solicitud de que se aprueben los repartos de hoja de hermandad, contribucion territorial, industria y comercio, y sisa provincial, correspondientes al año economico de 1887-88, y a la vez que se le autorice para girar otro repartimiento en la forma que sea procedente a fin de cubrir el deficit que resulta en el presupuesto ordinario de aquel municipio perteneciente al expresado ejercicio; y encontrando conformes y arreglados a justicia tanto los repartos de que se trata como las resoluciones adoptadas por la Comision provincial en 18 de Junio y 18 de Julio ultimos; como asi bien el reparto girado por

teriormente por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto en la forma del de Hoja de Hermandad, está en consonancia a lo dispuesto para tales casos en el artículo 104 de la Instrucción de impuestos de Prarrucias; las informantes opinan que debe H.C. acordar: 1.º aprobar todo lo obrado por la Comisión provincial en las citadas resoluciones de 18 de Junio y 18 de Julio, y en la de 24 de Agosto próximo pasado; y 2.º autorizar al Ayuntamiento de Cripau para hacer efectivo el reparto de Hoja de Hermandad tantas veces repetido girado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1887-88. - Tal es el parecer de las Comisiones: H.C. sin embargo con mayores luces resolverá lo que estime más conforme a justicia. - Victoria 13 de Noviembre de 1888 - L. de Bararabal. - Ventura Ruiz Carrillo - Juan Diaz de Buesta - Tomas Salazar - Alvaro Navarrete - Alvaro Olio.

La Junta municipal de Baños de Ebro, expone que la venta de uva parva de que en la última recolección de la uva se han realizado varias ventas de dicho fruto para fuera de la villa, reducirá los derechos de Correduría villa que vendrán a reducir los ingresos por el concepto de "Correduría o servicios de arrieros". El informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal se ha enterado de la instancia que ha promovido ante la Diputación, la Junta municipal de Baños de Ebro exponiendo que han sufrido quebranto los fondos del común a causa de que en la última recolección de la uva se han realizado varias ventas de dicho fruto para fuera de la villa que vendrán a reducir los ingresos consignados en el presupuesto ordinario del actual ejercicio por el concepto de "Correduría o servicio de arrieros". - Con

Ampl
en la

Com
mino
Moored

sultada la Instruccion de impuestos provinciales y municipa-
les no encuentra en ella la informante disposicion alguna que au-
torice el establecimiento del arbitrio de que se trata por lo cual
no parece procedente se acceda á la suplica de que se le auto-
rice para poder cobrar á los que realizaron ventas en la for-
ma indicada. = Tal es el parecer de la Comision = S. E. no
obstante con sus superiores lucez acordará como siempre lo
que estime mas justo = Vitoria 13 de Noviembre de 1888. =
Tomás Salazar = Ventura Ruiz Carrillo. = Juan Diaz de Bues-
tas"

De la Comision de Montes y Caminos fueron tam-
bien aprobados otros dos informes emitidos.

Ampliacion de viveros
en la Provincia.

Uno en el expediente formado sobre ampliacion de rive-
ros de la Provincia. Dice así el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Caminos ha
examinado detenidamente el expediente incoado sobre amplia-
cion de los viveros existentes propiedad de la Provincia, y
opina por su resultado puede S. E. servirse disponer la sus-
pension por ahora en todas sus partes de la realizacion de
aquel pensamiento, atendido á dificultades insuperables,
dada la actual situacion precaria de las areas provincia-
les. = Tal es su parecer. S. E. sin embargo acordará como siem-
pre lo mas acertado. = Vitoria 13 de Noviembre de 1888. =
Tomás Salazar = Vicente Gonzalez de Belavari = Andres
Fernandez y Ballesteros.

Construccion de un ca-
mino de Labraza á
Moreda.

Y el 2.º en el expediente relativo á la construccion de
un camino de Labraza á Moreda. El informe es el siguiente

"Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Caminos en
vista y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arqui-
tecto de Provincia en el informe que se le pidiera por acuer-
do de S. E. de 7 del que cursa, en el expediente sobre cons-
truccion de un camino de Labraza á Moreda, entiende
puede S. E. servirse acordar la inversion en dichas obras
de la cantidad de 1800 pesetas 36 céntimos que falta apli-
car para el completo de las 4000 concedidas anteriormen-

te con la condicion expresas de que no se adelanta-
ras por la Tesoreria de Provincia, cantidad alguna
a dicho fin mientras los referidos municipios de
Labranza y Morelos no estén al corriente con la mis-
ma de sus descubiertos; entendiéndose que de no ser así
se verificarán los pagos de las obras directamente
de sus fondos admitiéndoselos en cuenta al liquidar
con esta Diputacion. = Así opina la informante: V. G.
sin embargo con su superior criterio acordará co-
mo siempre lo mas acertado = Victoria 13 de Noviem-
bre de 1888. = Tomas Salazar = Vicente G. de Belarri-
Andrés, Fernandez y Ballesteros.

D. Martin Olano, recel. De la Comision revisora de los asuntos en que
de Oraya reclama contra ha entendido la Provincial, merecio igual aprobacion
un acuerdo de la Junta el informe era en el expediente formado a ins-
tancia de D. Martin Olano, vecino de Oraya, recla-
que no anula el remate mandado en virtud del acuerdo de la Junta munici-
pal de Oraya por el que se desestimó su proten-
sion de que se anulase el remate verificado para el
surtido de carnes frescas en el pueblo del citado Oraya,
despues de ligera discusion, votando en contra el Sr.
Salazar apoyado para ello en que ni la informante,
ni la Comision provincial han tenido en cuenta el
que en el pueblo de Oraya no hubo remate para su-
bastar la carne sino para la expendidura de dicho ar-
tículo, con el objeto tan solo de que hubiera una per-
sona que se obligase a expender aquella, puesto que el
Ayuntamiento de Oraya tiene encañados a
los pueblos de su distrito por tal concepto, y el de
Oraya por consiguiente conserva la administracion
de dicho arbitrio. El informe aprobado dice así.

Excmo. Sr. = La Comision revisora de los
asuntos en que ha intervenido la Provincial,
ha examinado el expediente formado a instan-
cia de D. Martin Olano, vecino de Oraya, recla-

mundo en abstracción del acuerdo de la Junta municipal
 de Espárrmenas por el que se desestimaba su pretensión
 de que se anulase el remate verificado para el matado
 de carnes frescas en el pueblo de Traya durante el ejercicio
 actual, por haberse efectuado sin la competente autorización;
 así como las instancias presentadas por la Junta adminis-
 trativa de Traya y Ayuntamiento de Espárrmenas pidiendo
 se revoque el acuerdo de la Comisión provincial de 19
 de Setiembre último y se declare válido y subsistente dicho
 remate, la informante opina: que debe S. E. aprobar todo lo
 obrado por la Comisión provincial en el expediente de refe-
 rencias = Val es en sentir, S. E. no obstante con superior
 ilustración acordará lo que juzgue procedente. = Vitoria 12
 de Noviembre de 1888. = L. de Irujo = Alvaro Elío =
 Ventura Ruiz Carrillo.

Y por último dada lectura de otro informe evacuado
 por la misma Comisión revisora en el expediente de
 encabezamiento verificado por la Junta municipal del
 Ayuntamiento de Vitoria á los pueblos de la jurisdicción
 para pago del impuesto de consumos y reclamaciones
 de los pueblos de Otazu, Gardélegui, Ali y Irujo, ma-
 nifestándose por el for. Salazar que la cuota señalada al
 pueblo de Gardélegui era sumamente excesiva, y contraria á
 una distribución equitativa y justa, puesto que contando solo
 con seis vecinos se le señalaba la cantidad de 1440 pes-
 etas y que en idéntico caso se encontraba el pueblo de Otazu,
 los informantes, apreciando la fuerza de estas observacio-
 nes, acordaron retirar el informe para modificarlo en la
 parte que correspondía á repetidos pueblos de Gardélegui
 y Otazu.

Con

Escri
y relacio
que no h
vaz del i

Edward James
Blanco

AKH-9AH-AU-559-604

[illegible]

[Faint, illegible handwritten text]

Humanae Philanthropiae
 Humanae Philanthropiae
 De gulano
 Humanae Philanthropiae

Otro
bre que
mayona
sus pres
y el de
carcel de
ejercicio